

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo General en la **Sexta Sesión Extraordinaria** realizada el día miércoles **09 de mayo de 2018**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó **por unanimidad** con los **votos a favor** de los consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza; Graciela Amezola Canseco; Daniel García García; Lorenza Gabriela Soberanes Eguia; Helga Iliana Casanova López, Eréndira Bibiana Maciel López y Rodrigo Martínez Sandoval;** el orden del día de la **Sexta Sesión Extraordinaria** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó por **unanimidad;** con los **votos a favor** de los consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza; Graciela Amezola Canseco; Daniel García García; Lorenza Gabriela Soberanes Eguia; Helga Iliana Casanova López, Eréndira Bibiana Maciel López y Rodrigo Martínez Sandoval;** el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 9 de abril de 2018.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** y con los **votos a favor** de los consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza; Graciela Amezola Canseco; Daniel García García; Lorenza Gabriela Soberanes Eguia; Helga Iliana Casanova López, Eréndira Bibiana Maciel López y Rodrigo Martínez Sandoval;** el Dictamen Número **Sesenta y dos** de la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento** relativo a la **"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE LOS SECRETARIOS DE ACCIÓN JUVENIL Y DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA"**.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente la designación de los Secretarios de Acción Juvenil y de Comunicación Social del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de Baja California, para

concluir el periodo 2017-2020, en términos de los Considerandos IX y X del presente Dictamen, siendo los siguientes:

NOMBRE	CARGO
C. Mónica María Velázquez Castro	Secretaría de Acción Juvenil
C. Francisco Javier Espinoza Ramírez	Secretaría de Comunicación Social

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Consejo General Electoral realice el registro de la Secretaría de Acción Juvenil y la Secretaría de Comunicación Social del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de Baja California, en términos del artículo 49, fracción VI, de la Ley Electoral y expida la constancia de acreditación respectiva, cuya vigencia surtirá efectos al momento de su aprobación por el Consejo General Electoral.

TERCERO. Se instruye al Partido de Baja California para que en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la aprobación del presente Dictamen por el Consejo General, realice las gestiones necesarias para actualizar el Sistema de Verificación de Padrones de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en términos del Considerando X del presente Dictamen, e informe de su cumplimiento al Consejo General de este Instituto Electoral.

CUARTO. Notifíquese mediante oficio el presente Dictamen al representante del Partido de Baja California, acreditado ante este Consejo General Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación.

QUINTO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 17, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos.

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral.




IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** y con los **votos a favor** de los consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza; Graciela Amezola Canseco; Daniel García García; Lorenza Gabriela Soberanes Eguía; Helga Iliana Casanova López, Eréndira Bibiana Maciel López y Rodrigo Martínez Sandoval;** el Dictamen Número **Sesenta y tres** de la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y financiamiento** relativo a la **“REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DERIVADO DE LA ACREDITACIÓN DE “ENCUENTRO SOCIAL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL” ANTE EL CONSEJO GENERAL”**.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la **REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES, DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, a efectos de hacer efectiva la prerrogativa a que tiene derecho Encuentro Social (Partido Político Nacional) derivado de su acreditación ante este Consejo General, la cual se calendarizara en los términos de los Considerandos V y VI del presente dictamen, y que se describe a continuación:

- Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes por los meses de mayo a diciembre de 2018, la cantidad de \$86'889,747.42 M.N. (Ochenta y seis millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 42/100 Moneda Nacional), y se distribuirá de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO		MINISTRACIÓN TOTAL DE MAYO A DICIEMBRE
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$25'235,313.44 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$16'611,220.15 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$5'864,009.87 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$7'637,266.66 M.N.
	MORENA	\$12'833,747.95 M.N.
	ENCUENTRO SOCIAL (PARTIDO POLÍTICO NACIONAL)	\$1'737,794.95 M.N.
	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$6'363,835.22 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$10'606,559.18 M.N.
TOTAL		\$86'889,747.42 M.N.

- Por concepto de financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público por los meses de mayo a diciembre de 2018, la cantidad de \$2'606,692.42 M.N. (Dos millones seiscientos seis mil seiscientos noventa y dos pesos 42/100 Moneda Nacional), y se distribuirá de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO		MINISTRACIÓN TOTAL DE MAYO A DICIEMBRE
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$758,545.17 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$494,542.32 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$165,546.08 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$219,829.45 M.N.
	MORENA	\$378,905.41 M.N.
	ENCUENTRO SOCIAL (PARTIDO POLÍTICO NACIONAL)	\$97,750.97 M.N.
	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$180,846.86 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$310,726.16 M.N.
TOTAL		\$2'606,692.42 M.N.

SEGUNDO. La Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento ministrará el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

V. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó por **unanimidad**; con los **votos a favor** de los consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza; Graciela Amezola Canseco; Daniel García García; Lorenza Gabriela Soberanes Eguia; Helga Iliana Casanova López, Eréndira Bibiana**

Maciel López y Rodrigo Martínez Sandoval; el Dictamen Número **Treinta y nueve** de la **Comisión Especial de Administración** relativo a la **“BAJA DE BIENES MUEBLES ROBADOS Y EN DESUSO DEL PADRON DE BIENES, QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la baja de bienes muebles robados y en desuso del padrón de bienes, que forman parte del patrimonio del Instituto Electoral, en términos del Considerando III.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que continúe con el procedimiento de enajenación a título gratuito de los bienes, a favor de alguna institución pública o privada con fines no lucrativos y en caso de no existir alguna institución interesada en los bienes en un lapso de 30 días hábiles, se realice la destrucción de los mismos e informe del resultado obtenido al Consejo General.

Tercero. Publíquese el presente Dictamen en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral.

VI. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó por **unanimidad;** con los **votos a favor** de los consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza; Graciela Amezola Canseco; Daniel García García; Lorenza Gabriela Soberanes Eguia; Helga Iliana Casanova López, Eréndira Bibiana Maciel López y Rodrigo Martínez Sandoval;** el Dictamen Número **Cuarenta** de la **Comisión Especial de Administración** relativo a la **“SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$17'060,411.86 M.N. (DIECISIETE MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL QUE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”**.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$17'060,411.86 M.N. (Diecisiete millones sesenta mil cuatrocientos once pesos 86/100 moneda nacional), a través de la cuarta modificación presupuestal que incrementa el presupuesto de egresos y modifica el programa operativo anual del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2018, en términos del Considerando III.

Segundo. Se aprueban las 73 plazas de personal eventual solicitadas (Anexo Uno) y la creación del propósito denominado "Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019" al Programa Operativo Anual 2018 (Anexo Dos).

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado a fin de obtener la viabilidad financiera, y posteriormente, turnarla al Congreso del Estado junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente.

Cuarto. Publíquese el presente Dictamen en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral.

VII. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 8 DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobaron por **unanimidad**; con los **votos a favor** de los consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza; Graciela Amezola Canseco; Daniel García García; Lorenza Gabriela Soberanes Eguía; Helga Iliana Casanova López, Eréndira Bibiana Maciel López y Rodrigo Martínez Sandoval**; las Resoluciones Número **Diez, Once, Doce, Trece, Catorce y Quince de la Comisión de Quejas y Denuncias** relativas a los "Procedimientos Sancionadores Ordinarios con claves de expediente **IEEBC/UTCE/PSO/05/2018 y acumulados, IEEBC/UTCE/PSO/12/2018, IEEBC/UTCE/PSO/04/2018, IEEBC/UTCE/PSO/03/2018, IEEBC/UTCE/PSO/24/2018 y IEEBC/UTCE/PSO/21/2018**".

RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. En términos del Considerando II se sobreseen los procedimientos sancionadores ordinarios IEEBC/UTCE/PSO/05/2018 Y ACUMULADOS, instaurados en contra del PBC.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los CC. _____, así como al Partido de Baja California.

TERCERO. En términos del Considerando III la presente resolución es impugnable a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California y en el portal de obligaciones de transparencia del mismo, al día siguiente de que haya causado estado.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.

SEXTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. En términos del Considerando II se sobresee el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del Partido de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al C. _____, así como al Partido de Baja California.

TERCERO. En términos del Considerando III la presente Resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California y en el portal de obligaciones de transparencia del mismo, al día siguiente de que haya causado estado.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.

SEXTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. En términos del Considerando II se desecha de plano la queja presentada por los CC. César Vallarta y María del Socorro López Villarreal.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los CC. _____, así como a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) la presente resolución en los términos de la Ley.

TERCERO. En términos del Considerando III la presente Resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California y en el portal de obligaciones de transparencia del mismo, al día siguiente de que haya causado estado.

QUINTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE

RESUELVE

PRIMERO. Se desecha de plano la vista dada por el ITAIPBC, en términos de lo establecido en el Considerando II de la presente Resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto y en el portal de obligaciones de transparencia del mismo, al día siguiente de que haya causado estado.

TERCERO. Notifíquese al ITAIPBC la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Notifíquese. De conformidad con los hechos precisados en el Considerando II, ante la inexistencia del Partido denominado "Movimiento Regeneración Nacional", lo procedente es comunicar el presente Acuerdo mediante estrados a quienes les resulte de interés.

QUINTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN NÚMERO CATORCE

RESUELVE

PRIMERO. Se desecha de plano la vista dada por el ITAIPBC, en términos de lo establecido en el considerando segundo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto y en el portal de obligaciones de transparencia del mismo, al día siguiente de que haya causado estado.

TERCERO. Notifíquese al ITAIPBC, la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Notifíquese. De conformidad con los hechos precisados en el considerando segundo, ante la inexistencia del Partido denominado "Movimiento Regeneración Nacional", lo procedente es comunicar el presente Acuerdo mediante estrados a quienes les resulte de interés.

QUINTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN NÚMERO QUINCE

RESUELVE

PRIMERO. Se desecha de plano la vista dada por el ITAIPBC, en términos de lo establecido en el considerando segundo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto y en el portal de obligaciones de transparencia del mismo, al día siguiente de que haya causado estado.

TERCERO. Notifíquese al ITAIPBC, la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Notifíquese. De conformidad con los hechos precisados en el considerando segundo, ante la inexistencia del Partido denominado "Movimiento Regeneración Nacional", lo procedente es comunicar el presente Acuerdo mediante estrados a quienes les resulte de interés.

QUINTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los **nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.**

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. RAÚL GUZMÁN GOMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

SE ELIMINA LA INFORMACION ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7, APARTADO C, PARRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON EL 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TODA VEZ QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL POR REFERIR DATOS PERSONALES